

CONTRATO DE PATROCINIO

En Málaga y Madrid a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED], en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social en Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. Roberto Mesto Hernández, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la entidad Laboratorios Galderma, S.A (en adelante, la Entidad), en calidad de representante legale en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Madrid, D. José Enrique Cachón Blanco, mediante escritura autorizada el 27 de noviembre de 2020, bajo el número 2.520 de orden de su protocolo, inscripción 81ª en la hoja abierta de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. La entidad, provista de C.I.F A79340840 se encuentra domiciliada en calle Serrano Galvache, 56, 5º planta, 28033, Madrid.

Ambas partes, en adelante las Partes, se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que FIMABIS es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- II. FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico. Entre sus fines fundacionales, están fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora.
- III. Que el Hospital Costa del Sol, está llevando a cabo el PROYECTO SOLUDABLE. FOTOPROTECCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2023 (en adelante, "Actividad").
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente contrato de patrocinio de la Actividad, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto de este Acuerdo es establecer las condiciones para el patrocinio por parte de la Entidad en el marco de la Actividad.

Segunda.- Actividad de patrocinio y pago

La Entidad tendrá la consideración de entidad patrocinadora de la Actividad, en su categoría "PLATA".

Por este concepto, la Entidad, abonará la cantidad de 2.000 EUROS (dos mil €). A esta cantidad le resultará de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido según la legislación vigente.

De la aportación total indicada en el apartado anterior, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según el Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

FIMABIS destinará la cantidad abonada en concepto de patrocinio a la realización de la Actividad y de cualquier otra actividad en el marco de sus fines fundacionales.

El pago de dicha cantidad se efectuará a través de la empresa Terminal 9 por designación de la Entidad, contra factura presentada por FIMABIS a la misma. En concreto, FIMABIS deberá remitir la factura como sigue:

Empresa: TERMINAL 9 AGENCIA DE VIAJES Y EVENTOS, SL

CIF: B88529466

Domicilio: Pº Club Deportivo, 1 Edificio 4 Planta 1- 28223 - Pozuelo de Alarcón -Madrid

Nombre persona de contacto: Ricardo Herrero

Teléfono: 91 402 08 00

Correo electrónico:corporate@Terminal9.com

Tercera.- Protección de Datos

FIMABIS informa a las partes firmantes de que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

Quinta.- Duración

Este contrato entrará en vigor en la fecha de la última de las firmas electrónicas y mantendrá su vigencia hasta el fin de la celebración de la Actividad en su edición 2023, siempre y cuando hayan sido satisfechas todas las obligaciones derivadas del mismo y sin menoscabo de lo dispuesto en la estipulación sexta.

En caso de que las Partes estén interesadas en prorrogar su vigencia, se podrán establecer sucesivas prórrogas, siempre de forma expresa mediante la formalización de adendas al presente contrato.

Sexta.- Confidencialidad y transparencia

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización de las Jornadas.

FIMABIS, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que le vienen legalmente impuestas, deberá publicar el presente Contrato para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Séptima.- Modificaciones

Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato deberán hacerse por escrito.

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente contrato.

Octava.- Terminación

Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

Será asimismo causa de resolución anticipada el mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente,

FIMABIS

DocuSigned by:
Jose Miguel Guzmán de Damas
[Redacted]

D. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente

LABORATORIOS GALDERMA, S.A.

DocuSigned by:
Roberto Mesto
[Redacted]

D. Roberto Mesto Hernández
Director Unidad Prescripción y Consumo
Iberia